

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.458

Martes 26 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2812546

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior / Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres

#### DELEGA FACULTADES EN LOS DIRECTORES/AS REGIONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES; CONFORME SE INDICA Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 670 exenta.- Santiago, 12 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-21.364, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el decreto supremo N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda que aprueba nuevo reglamento que regula los convenios de desempeño para los altos directivos públicos; la resolución exenta N° 56, de 3 de enero de 2025, de Senapred, que aprobó convenio de desempeño de alta dirección pública de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; en el decreto supremo N° 319, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.364, que, entre otros, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia (“Onemi”) por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“Senapred”) y adecúa normas que indica.

2° Que, acorde con lo previsto en el artículo 19 del referido texto legal, se creó el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred) como un “servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país. El Servicio se desconcentrará territorialmente y tendrá presencia en todas las regiones en que se divide político-administrativamente el país, con las atribuciones y facultades que le permitan cumplir oportunamente las funciones que le fije la ley.

El primer y segundo nivel jerárquico del Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública que regula el Título VI de la ley N° 19.882.”

3° Que, el artículo 21 de la precitada ley N° 21.364 dispone que “El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres estará a cargo de un Director Nacional, quien será su jefe

CVE 2812546

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

superior. Existirá en cada región una Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a cargo de un Director Regional, quien ejercerá su cargo conforme a los lineamientos de la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, a los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel regional y a las instrucciones del Director Nacional”.

4° Que, Senapred entró en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el artículo 42 de la precitada ley N° 21.364, quedando derogado el decreto ley N° 369, de 1974, que creó la Onemi y, en consecuencia, para todos los efectos legales, Senapred es el sucesor y continuador legal de Onemi.

5° Que, el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública es una herramienta de gestión establecida en la ley N° 19.882, cuya duración es de tres años, a través de la cual el Alto Directivo Público acuerda compromisos de gestión, los que se traducen en metas anuales estratégicas y objetivos de resultados con sus respectivos medios de verificación y supuestos básicos, para evaluar el desempeño en un periodo determinado.

6° Que, la Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, doña Alicia Cebrian López, suscribió con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el convenio de desempeño para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 1 de octubre de 2027, en el marco de las directrices definidas en la ley 19.882.

7° Que, de acuerdo con la resolución exenta N° 56, de 3 de enero de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el convenio de desempeño de alta dirección pública de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

8° Que, para el cumplimiento de dicho compromiso es necesaria la implementación de un Plan de Delegación de Facultades, identificando supuestos que pudieran impactar en el desarrollo de éste. El principal supuesto dice relación con la existencia de la dotación suficiente en las Direcciones Regionales que permita asumir las nuevas funciones delegadas.

9° Que, de acuerdo con el plan de delegación de facultades en directores y directoras regionales de Senapred, corresponde sancionar a través del correspondiente acto administrativo, la delegación de facultades en materia de declaraciones de alertas o emergencias según se indica.

10° Que, el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 33 dispone que, sin perjuicio de su dependencia jerárquica general, la ley podrá desconcentrar, territorial y funcionalmente, a determinados órganos, agregando, en lo que interesa, que la desconcentración territorial se hará mediante Direcciones Regionales, a cargo de un/a Director/a Regional, quien dependerá jerárquicamente de la Dirección Nacional del respectivo Servicio.

11° Que, el artículo 41 de la aludida ley N° 18.575, autoriza delegar ciertas atribuciones y facultades de las autoridades administrativas, estableciendo al efecto que éstas deberán ser parciales y recaer en materias específicas; que los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes; que el acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización, y que tales delegaciones serán esencialmente revocables.

12° Que, por mandato legal y constitucional, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de manera continua y permanente.

13° Que, en razón de lo expuesto resulta pertinente proceder a la dictación de una resolución que disponga la delegación de facultades en las directoras y directores regionales de Senapred de acuerdo se expresa.

Resuelvo:

1° Deléganse en materias de alertas o emergencias las facultades que a continuación se detallan:

a) Dictar los correspondientes actos administrativos destinados a formalizar, sancionar, aprobar o declarar alertas y/o estados o condiciones de alertas, modificar o cancelarlas, como también rectificar, complementar o actualizar aquellas y, asimismo, emergencias que correspondan conforme la normativa.

b) Ordenar o resolver la aplicación de los Planes de Emergencia, según los procedimientos específicos correspondientes a los grados de alertas pertinentes, desde el nivel comunal hasta el nivel regional.

c) Dictar los correspondientes actos administrativos para constituir y/o declarar instalado el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres correspondientes, de conformidad al artículo 23° del decreto supremo N° 234, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

d) Dictar los correspondientes actos administrativos para aprobar los instructivos de operación y funcionamiento de los Cogrid regionales y provinciales.

e) Dictar los correspondientes actos administrativos, en caso de que corresponda, para constituir Mesas Técnicas.

La delegación señalada precedentemente recaerá en los siguientes funcionarios y funcionarias, en su calidad de Director/a Regional de las regiones que se indican del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred), o quien los reemplace o subrogue legalmente:

REGIÓN	DIRECTOR REGIONAL
Arica y Parinacota	Javier Carvajal Madariaga
Tarapacá	Patricia Montenegro Castillo
Antofagasta	Ricardo Munizaga Cuevas
Atacama	Roberto Muñoz Heckersdorf
Coquimbo	Ángelo Hernández Díaz
Valparaíso	Christian Cardemil Borst
Metropolitana	Miguel Muñoz Barraza
Libertador General Bernardo O'Higgins	Marcelo Montesinos de Ugarte
Maule	Carlos Bernales Espinoza
Ñuble	Cristian Matus Fierro (S)
Biobío	Alejandro Sandoval Kirkwood
Araucanía	Ian Gorayeb Fuentes
Los Ríos	Daniel Epprecht Valderrama
Los Lagos	Mitzio Riquelme Salazar
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Alejandro Solar Cardemil
Magallanes y de la Antártica Chilena	Juan Carlos Andrades Careaga

2° Deje sin efecto las resoluciones exentas números 1.079, 2.086 y 2.250, todas de 2024, de Senapred, a través de las cuales se delega en las directoras y directores regionales la facultad de declarar alertas, cancelaciones de alertas y modificaciones de cobertura y/o evento de las alertas, que se requiera de acuerdo a la información proporcionada por los organismos técnicos competentes, comprendiéndose dictar resoluciones para declarar los estados de alerta, modificaciones o cancelaciones, o complementar o rectificar los correspondientes actos administrativos, en su caso, en el marco de sus competencias y funciones establecidas en la ley N° 21.364 y el ordenamiento vigente.

3° Téngase presente que el ejercicio de las facultades delegadas que sean ejercidas por los funcionarios señalados precedentemente, o su subrogante legal, en el marco de la presente delegación, y de acuerdo con el proceso operacional PO-MAC-10N, incorporado al procedimiento del sistema de gestión de emergencia a través de la resolución exenta N° 72, de fecha 16 de enero de 2026, de Senapred.

4° Téngase presente que la presente delegación de facultades se ajustará a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, y en todo lo previsto, por la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5° Publíquese en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alicia Cebrian López, Directora Nacional.